



PROSPERIDAD
PARA TODOS

RESOLUCION No. 001764 DE 2013

04 DIC 2013

"Por medio de la cual se reglamenta la posición posdoctoral en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación"

La Directora General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los Decretos 1567 de 1998 y 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 establece que dentro de los campos que comprende la educación superior se encuentran los programas de maestría, doctorado y post-doctorado que tienen a la investigación como fundamento y ámbito necesarios de su actividad.

Que el artículo 6 de la Ley 1286 de 2009 establece como uno de los objetivos de Colciencias: "Promover la calidad de la educación formal y no formal, particularmente en la educación media, técnica y superior para estimular la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, emprendedores, desarrolladores tecnológicos e innovadores", así como "Propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento, y la formación de investigadores en Colombia".

Que la Ley 1286 de 2009 establece como función de Colciencias "Promover la formación del recurso humano para desarrollar las labores de ciencia, tecnología e innovación, en especial en maestrías y doctorados, en aquellos sectores estratégicos para la transformación y el desarrollo social, medio ambiental y económico del país, en cumplimiento del ordenamiento constitucional vigente"

Que el Departamento Nacional de Planeación DNP a través del Documento CONPES 3582 de 2009 recomendó: "Declarar de importancia estratégica para el país, el proyecto de inversión "Capacitación de Recursos Humanos para la Investigación, de Colciencias en los términos del artículo 10 de la Ley 819 de 2003, para el desarrollo de la estrategia de apoyo a la formación para la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I), de acuerdo con lo aprobado por el Confis y el Marco de Gasto de mediano Plazo"

Que el Departamento Nacional de Planeación DNP a través del Documento CONPES 3582 de 2009, dentro del objetivo de política "Fortalecer la formación del recurso humano para la investigación e innovación", una de las estrategias consiste en "dar un salto decidido en la formación de docentes e investigadores... para ello es necesario fomentar convenios interinstitucionales y programas, nacionales e internacionales que fomenten el acceso a la formación en maestrías y doctorados en el país y en el exterior, así como el apoyo al desarrollo de tesis doctorales y a las pasantías posdoctorales en áreas estratégicas"

Que en mérito de lo expuesto,



PROSPERIDAD
PARA TODOS

001764

Resolución _____ "Por medio de la cual se reglamenta la posición posdoctoral en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Reglamentar la posición posdoctoral en el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación para fortalecer e incrementar la productividad científica e investigativa del país.

I. DE LA POSICIÓN POSDOCTORAL

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza. El posdoctorado no constituye un programa de estudios y por ende no conduce a la obtención de título reconocido en el sistema formal de educación. La posición posdoctoral se fundamenta en la investigación y ésta es centro integral de todo su desarrollo. Pretende incrementar y fortalecer los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios y conferir al doctor habilidades específicas para la investigación en un área de las ciencias, las tecnologías o profundizar en los campos de las humanidades y las artes.

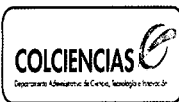
ARTÍCULO TERCERO. Definición. La posición posdoctoral corresponde a la etapa final del proceso de formación académica de un investigador, en la cual se tiene la oportunidad de desarrollar de forma autónoma un proyecto de investigación, en condiciones óptimas que garanticen la ejecución exitosa de la propuesta de investigación. Se desarrolla como la dedicación transitoria de un doctor en un proyecto de investigación dentro de cualquier entidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO CUARTO. Objetivos. Son objetivos de la posición posdoctoral:

- Incrementar la productividad científica de las entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación donde se lleven a cabo estancias posdoctorales.
- Articular el conocimiento derivado de la investigación con las necesidades y requerimientos del sector productivo.
- Incrementar la calidad de los Programas de Doctorados nacionales.
- Aprovechar el capital humano altamente formado para fortalecer los Centros de Desarrollo Tecnológico.
- Fortalecer y consolidar las habilidades de investigación científica de los doctores en ambientes reales de investigación.
- Impulsar la carrera investigativa de los doctores.

ARTÍCULO QUINTO. Duración. Una posición posdoctoral tiene una duración mínima de un (1) año y máxima de tres (3) años, según la complejidad del proyecto de investigación.

ARTÍCULO SEXTO. Destinatarios. La posición posdoctoral está dirigida a los profesionales de todas las áreas que hayan obtenido el título de doctor y que estén interesados en continuar y fortalecer su formación en entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Resolución 001764 "Por medio de la cual se reglamenta la posición posdoctoral en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación"

ARTÍCULO SÉPTIMO. Certificación. El desarrollo de una posición posdoctoral podrá ser certificada por cualquiera de las Instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, siguiendo los parámetros establecidos por Colciencias para tal fin.

II. DEL POSDOCTORANDO

ARTÍCULO OCTAVO. Posdoctorando. El posdoctorando es un profesional con título de doctorado que obtiene una posición posdoctoral dentro de una institución del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO NOVENO. Deberes. Son deberes de un Posdoctorando:

- Estar registrado en la plataforma Scienti de Colciencias y mantener actualizada su información
- Ejecutar el proyecto de investigación dentro de los términos planteados y aprobados por la institución del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo de la estancia posdoctoral.
- Adelantar labores para el fortalecimiento de la producción científica en la institución en la cual desarrolla la estancia posdoctoral, entre ellas: participar en eventos científicos, oficiar como jurado de tesis de postgrado, realizar tutorías, divulgar los resultados de su labor investigativa a través de publicaciones indexadas, entre otras.
- Mantener informado a Colciencias sobre todos los aspectos atinentes al desarrollo de la estancia posdoctoral.
- Entregar informes parciales de los avances presentados en el proyecto de investigación, así como los informes finales.
- Realizar una publicación en revista indexada con los resultados de su estancia posdoctoral.
- Tener dedicación exclusiva para el desarrollo de las actividades que se desprendan de la estancia posdoctoral.
- Observar una conducta ética en todas las labores investigativas encomendadas.

ARTÍCULO DECIMO. Beneficios. Los posdoctorandos podrán acceder a los siguientes beneficios:

- Recursos en efectivo para el desarrollo de la investigación, sujetos al plan de trabajo que se acuerde con la Institución del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que ofrece la plaza posdoctoral.
- Cuota de sostenimiento mensual no constitutiva de salario por el tiempo que dura la estancia posdoctoral.
- En caso de residir en el exterior, obtener recursos para gastos de traslado e instalación en el país.
- Acceso privilegiado a la infraestructura física y tecnológica destinada a labores de investigación en la Institución del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que ofrece la estancia posdoctoral.



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Resolución 001764 "Por medio de la cual se reglamenta la posición posdoctoral en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación"

- Posibilidad de participar como docente en programas de postgrado, hasta por ocho horas a la semana.
- Gozar de los beneficios tributarios que establece la Ley para los investigadores dedicados a actividades de desarrollo científico y tecnológico.
- Los demás que establezca Colciencias como estímulo al desarrollo de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

III. DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. Instituciones Receptoras. Serán instituciones receptoras las que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y que estén avaladas por Colciencias. Dichas instituciones deberán presentar programas o desarrollos de calidad y avance para el país por medio de líneas y/o proyectos estratégicos de investigación y ofrecer plazas para adelantar estancias posdoctorales. Entre ellas se destacan:

- Universidades
- Centros de Investigación y desarrollo tecnológico
- Empresas

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. Responsabilidades de las instituciones receptoras. Al habilitar una plaza de posición posdoctoral, la institución receptora debe garantizar lo siguiente:

- Brindar al posdoctorando las condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto de investigación y los demás elementos que fortalezcan la estancia posdoctoral.
- Realizar el seguimiento y evaluación del desempeño del posdoctorando.

ARTICULO DECIMOTERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de COLCIENCIAS www.colciencias.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

04 DIC. 2013


PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN
Directora